



**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO
RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR -COLJUEGOS-**

**ACUERDO NÚMERO (XX)
(XX DE XXXX DE 2020)**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ÚNICO DEL JUEGO DE SUERTE Y AZAR DE LA
MODALIDAD DE NOVEDOSO DE TIPO JUEGOS OPERADOS POR INTERNET**

La Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar -Coljuegos-, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial de las contempladas en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 4142 de 2011, y

CONSIDERANDO

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adicionar el numeral 8 al literal a) y el parágrafo sexto al **Artículo 18. Tipos de juego autorizados**; en consecuencia quedará así:

ARTÍCULO 18. TIPOS DE JUEGO AUTORIZADOS. *El operador de juegos por Internet podrá ofrecer diferentes tipos de juegos dentro de alguna de las siguientes categorías:*

a) *Juegos operados por Internet en los que en la determinación del resultado o en el desarrollo del juego interviene un Generador de Números Aleatorios. Dentro de esta categoría, el operador de juegos por Internet podrá desarrollar los siguientes juegos:*

1. Máquinas tragamonedas o de azar.
2. Ruleta.
3. Black Jack.
4. Baccarat.
5. Bingo.
6. Póker.
7. Juegos Virtuales
8. Juegos de premio inmediato o Scratch

(...)

PARÁGRAFO SEXTO. *Las autorizaciones de adición de juegos sobre tipos de juegos ya autorizados en el contrato de concesión, se realizarán por parte del supervisor del contrato, previa verificación de las certificaciones correspondientes.*

ARTÍCULO NUEVO. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO O SCRATCH. Es el juego en el que a cambio de pagar un precio por la partida, se concede al usuario la posibilidad de raspar o revelar uno o varios

**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO
RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR -COLJUEGOS-**

**ACUERDO NÚMERO (XX)
(XX DE XXXX DE 2020)**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ÚNICO DEL JUEGO DE SUERTE Y AZAR DE LA
MODALIDAD DE NOVEDOSO DE TIPO JUEGOS OPERADOS POR INTERNET**

bloques opacos, según su elección, y que, de conformidad con las reglas particulares del juego, pueden entregar al usuario un premio previamente establecido.

Previo al inicio de la partida, los bloques opacos son prellenados por un generador de números aleatorio (GNA), con números, figuras o textos que se irán revelando en la partida conforme la selección del jugador y que representan combinaciones traducidas a posibilidades de ganar, según lo determine las reglas del juego.

El operador podrá tener un número de partidas predeterminadas, en las cuales se hayan sorteado con un Generador de Números Aleatorios los premios de cada partida, según el retorno previsto en el presente reglamento; en estos eventos, al momento de la apuesta, el Generador de Números Aleatorios asignará una partida al jugador.

El juego podrá ofrecerse en partidas individuales o múltiples.

Cuando el jugador acceda a este tipo de juego, se deberá hacer referencia al nombre que defina Coljuegos, cumpliendo las disposiciones previstas en el manual de uso e imagen que será publicado para el efecto.

Los juegos de premio inmediato o scratch no podrán ser ofrecidos en locales comerciales ni a través de apuestas asistidas.

ARTÍCULO NUEVO. APUESTA ASISTIDA. En los locales comerciales se podrá asistir a los jugadores en el registro en las plataformas y en la realización de apuestas, sin que el jugador interactúe directamente con la plataforma de juego.

Para la apuesta asistida, el operador debe implementar un mecanismo de identificación biométrica para verificar la identidad del jugador, con lo cual se podrá acceder a la cuenta de juego, desde la cual se realizará la apuesta a fin de asegurar su registro con el mismo nivel de detalle de las demás apuestas. En este evento, el operador debe expedir un tiquete físico como comprobante de la apuesta. Previo al registro de la apuesta, el personal que asiste al jugador debe verificar que la apuesta corresponda a la selección del jugador.

El pago de premios se realizará en los términos previstos en el artículo 28. Para el retiro de fondos se podrá prestar asistencia en los locales comerciales, para lo cual se debe acceder a la cuenta de usuario con el mecanismo de identificación biométrica implementado y entregar tiquete físico como comprobante de la transacción.

**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO
RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR -COLJUEGOS-**

**ACUERDO NÚMERO (XX)
(XX DE XXXX DE 2020)**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ÚNICO DEL JUEGO DE SUERTE Y AZAR DE LA
MODALIDAD DE NOVEDOSO DE TIPO JUEGOS OPERADOS POR INTERNET**

PARÁGRAFO. Frente a la información suministrada por el jugador, el operador deberá cumplir con lo previsto en las Leyes 1266 de 2008, 1480 de 2011, 1581 de 2012 y cualquiera que las sustituya, modifique o adicione.”

Dado en Bogotá a los XXXXXX (XX) días del mes de XXXX de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BORRRA